

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 10 AGO 2021

Radicación: 110014003048 2019-00131-00

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que se encuentran configurados los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, por consiguiente, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR el desglose del (los) documento (s) base de la acción, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

| | |
|---|-----------------------------|
| JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL | |
| Bogotá, D.C. | |
| Notificado por anotación en ESTADO | |
| No. <u>246</u> | de fecha <u>11 AGO 2021</u> |
| La Secretaria | |
| MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES | |